

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2019- 46

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el número 4 del artículo 38 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determina como una de las atribuciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, que se ejercerá a través de sus órganos: *“Celebrar audiencias con los presuntos responsables, denunciantes, perjudicados, testigos y peritos, recibirles declaración y ordenar careos, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece como atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado, entre otras: *“(...) 1. Conocer y resolver de forma motivada en última instancia sobre las infracciones establecidas en la ley y aplicar las sanciones pertinentes. 2. Conocer y resolver de forma motivada los recursos que se interpusieron respecto de actos o resoluciones conforme lo previsto por esta Ley y su Reglamento. (...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)”*;

Que la Norma 200-05 de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, en su parte pertinente, establece: *“(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido*



de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante”;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida el 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante providencia de 09 de septiembre de 2019 a las 11h30, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dentro del expediente signado con el No. SCPM-DS-INJ-RA-020-2019, avocó conocimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el operador económico LUCY MARIELA TOBAR SILVA; y, en la parte pertinente del ordinal primero dispuso: “(...) *se señala para el día viernes 27 de septiembre de 2019, a las 10h30, a fin de que se lleve a cabo la audiencia pública, la que se realizará en las instalaciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, ubicadas en la calle Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña*”; y,

Que con la finalidad de garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, sobre la base de lo establecido en el número 4 del artículo 38 y el número 17 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

En ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Delegar a la abogada Elizabeth Landeta Tobar, Intendente Nacional Jurídica, para que presida la audiencia convocada para el día viernes 27 de septiembre de 2019 a las 10h30, dentro del expediente administrativo SCPM-DS-INJ-RA-020-2019.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La servidora delegada deberá informar al delegante sobre las actuaciones realizadas en ejercicio de la delegación que se otorga.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaría General de la publicación y socialización de la presente Resolución a través de los medios de difusión institucional.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el **17 SEP 2019**



Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

